

**INFORME RELEVANCIA PRUDENCIAL  
RENTA 4 SOCIEDAD DE VALORES, S.A.**

Pilar III de Basilea

## INDICE

|                                                                                                                           |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN.....</b>                                                                                                  | <b>3</b>  |
| <b>1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN.....</b>                                                                    | <b>3</b>  |
| 1.1 Denominación social y diferencias entre Grupos Consolidables de Solvencia y a efectos Contables.....                  | 3         |
| 1.2 Inexistencia de impedimentos para la transferencia de inmediata de fondos propios entre las entidades del grupo. .... | 5         |
| 1.3 Objetivos de gestión de riesgos y políticas de la entidad.....                                                        | 5         |
| 1.3.1. Principios generales de la gestión de riesgos.....                                                                 | 5         |
| 1.3.2 Estructura y organización.....                                                                                      | 6         |
| 1.3.3 La función de riesgos. Alcance y medición de los riesgos.....                                                       | 6         |
| 1.3.4 Auditoría interna de los riesgos. ....                                                                              | 9         |
| <b>2. INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES.....</b>                                                             | <b>10</b> |
| 2.1 Elementos que componen los recursos propios. ....                                                                     | 10        |
| 2.2 Importe de los recursos propios. ....                                                                                 | 11        |
| <b>3. INFORMACIÓN SOBRE REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS.....</b>                                                       | <b>12</b> |
| <b>4. INFORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE RIESGO DE CRÉDITO Y DILUCIÓN.....</b>                                              | <b>13</b> |
| <b>5. INFORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS POR RIESGO DE MERCADO.....</b>                                                        | <b>15</b> |
| <b>6. INFORMACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL.....</b>                                                                          | <b>16</b> |
| <b>7. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN.....</b>      | <b>16</b> |
| <b>8. INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO ESTRUCTURAL DE INTERÉS.....</b>                                                         | <b>17</b> |
| <b>9. RATIO DE APALANCAMIENTO.....</b>                                                                                    | <b>17</b> |
| <b>10. POLÍTICA DE REMUNERACIONES.....</b>                                                                                | <b>17</b> |
| <b>ANEXO I: INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO...23</b>                                              |           |
| <b>ANEXO II: INFORMACION SOBRE LOS FONDOS PROPIOS.....</b>                                                                | <b>24</b> |

El Comité de Supervisores Bancarios de Basilea publicó en 1988 el Acuerdo de Capital conocido como Basilea I. Este acuerdo fue adoptado por la Unión Europea e incluía la obligación de mantener un capital mínimo por las entidades en función de los activos ponderados por los riesgos asumidos con un mínimo del 8%. En una revisión posterior se crea el conocido como Basilea II, añadiendo dos nuevos pilares.

El Acuerdo de Basilea II se configura en torno a tres pilares: Pilar I, que exige los requerimientos mínimos de capital a mantener en los riesgos principales; Pilar II, establece la adecuación de esa capital a los riesgos mantenidos por las entidades; y Pilar III, que fomenta la disciplina de mercado mediante la transparencia y publicación de información sobre la gestión de los riesgos.

Con fecha 26 de junio de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea aprobaron el Reglamento nº 575/2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (en adelante "CRR"), y la Directiva 2013/36/UE relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y empresas de inversión (en adelante "CRD").

El CRR, de aplicación directa por los Estados Miembros, contiene los requisitos prudenciales que han de implementar las empresas de servicios de inversión y entre otros aspectos, abarca la implementación del acuerdo conocido como Basilea III.

La Circular 2/2014, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, establece diversas opciones regulatorias en materia de solvencia para las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables. La entrada en vigor de dichas normativas, supone la derogación de todas aquellas normas de la regulación de recursos propios de la CNMV vigentes hasta 31 de diciembre de 2013 (Circular 12/2008, de 30 de diciembre, sobre solvencia de las empresas de inversión y sus grupos consolidables) e implica la implantación del Acuerdo de capital de Basilea III con un calendario de transición paulatino hasta alcanzar su implantación total prevista para el 1 de enero de 2019.

La parte octava del citado Reglamento (CRR) regula la información que las entidades deberán presentar al mercado sobre su solvencia y gestión de riesgos, información que a continuación se expone.

## **1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE INFORMACIÓN**

### **1.1 Denominación social y diferencias entre Grupos Consolidables de Solvencia y a efectos Contables.**

Renta 4, Sociedad Instrumental de Agentes de Cambio y Bolsa, S.A. (en adelante la Sociedad) se constituyó el 13 de septiembre de 1985 como sociedad anónima por un período de tiempo indefinido.

El 28 de julio de 1989 cambió su denominación social a Renta 4, S.A., Sociedad de Valores y Bolsa, tras ser autorizada, por orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de junio de 1989, para su transformación en sociedad de valores y bolsa, habiéndose modificado por la actual el 27 de febrero de 2002 en virtud del artículo 6 del Real Decreto 867/2001, de 20 de julio.

La Sociedad se encuentra inscrita con el número 1 en el Registro de Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde el 12 de julio de 1989.

El domicilio social se encuentra en Paseo de la Habana 74, Madrid, pudiéndose consultar la información del presente informe en las siguientes páginas web: [www.renta4banco.es](http://www.renta4banco.es) y [www.renta4.es](http://www.renta4.es)

El objeto social de la Sociedad es la realización de las actividades propias de la mediación mercantil y la prestación de servicios complementarios o accesorios a la misma, siempre que estén permitidos por la Ley del Mercado de Valores.

Renta 4, S.V., S.A realiza para aquellos clientes que se definen en el artículo 78 ter y 78 bis a), b) y d) de la Ley del Mercado de Valores, es decir, aquellos que pueden ser catalogados como contrapartes elegibles o clientes profesionales, los siguientes servicios de inversión y auxiliares:

#### Servicios de inversión (art. 5.1 del RD 217/2008)

- Recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- Ejecución de dichas órdenes por cuenta de clientes.
- La negociación por cuenta propia.
- Asesoramiento en materia de inversión, entendiéndose por tal la prestación de recomendaciones personalizadas a un cliente, sea a petición de éste o por iniciativa de la empresa de servicios de inversión, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

#### Servicios auxiliares (art. 5.2. del RD 217/2008)

- La custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el artículo 2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- El asesoramiento a empresas sobre estructura del capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
- La elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros.

Se denomina grupo consolidable de entidades de crédito al formado por entidades financieras consolidables por la actividad que realizan siempre que, entre otras circunstancias, la entidad dominante sea una entidad de crédito, como es el caso particular del Grupo Renta 4 Banco.

Por su parte, el concepto contable de grupo consolidable que señala la normativa contable son todos los grupos cuya entidad dominante sea una entidad de crédito o tenga como actividad principal la tenencia de participaciones en una o más entidades de crédito que sean dependientes y aquellos grupos que incluyen una o más entidades de crédito, en las que la actividad de dicha entidad o entidades es la más importante del grupo. Estos grupos consolidables deben cumplir los requisitos de fondos propios en base consolidada y subconsolidada establecidos en el Reglamento UE 575/2013.

Según esta normativa contable se entiende que una entidad controla otra cuando aquella:

- Dispone de poder para dirigir sus actividades relevantes, esto es, las que afectan de manera significativa su rendimiento, por disposición legal, estatutaria y acuerdo.
- Tiene capacidad presente, es decir práctica, de ejercer los derechos para usar ese poder con objeto de influir en su rendimiento.
- Debido a su involucración, está expuesta o tiene derecho a rendimientos variables de la entidad participada

Por otro lado, se entiende contablemente como entidades multigrupo son aquellas, que no son dependientes, y que conforme a un acuerdo contractual, está controlada conjuntamente por una o más entidades, ya sea individualmente o junto con las restantes entidades del grupo a que cada una pertenezca.

Finalmente, el concepto de entidades asociadas se refiere a aquéllas que no son entidades dependientes ni multigrupo, pero sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa y existe una vinculación duradera.

Las sociedades dependientes del Grupo se consolidan por el método de integración global, consistente en la incorporación al balance de todos los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las mismas, y a la cuenta de resultados, de todos los ingresos y gastos que concurren a la determinación de su beneficio o pérdida en el ejercicio.

Las entidades asociadas se consolidan por el método de puesta en equivalencia, por el cual se sustituye el valor contable por el que figura la inversión por el importe correspondiente al porcentaje de los fondos propios de la entidad asociada.

Renta 4 S.V., S.A se integra en el Grupo Renta 4, del que Renta 4 Banco, S.A., es la sociedad matriz que ostenta el 100 por ciento de su capital. La desagregación de las participaciones en sociedades del grupo se encuentra recogidas en el Anexo I.

## **1.2 Inexistencia de impedimentos para la transferencia de inmediata de fondos propios entre las entidades del grupo.**

El Grupo Renta 4 funciona como una unidad y no existe impedimento alguno para la transferencia de fondos entre sus entidades. El principal objetivo de la gestión del capital del Grupo es asegurar el cumplimiento de los requerimientos de recursos propios, tanto a nivel individual de las sociedades como a nivel Grupo, manteniendo un ratio de capital saneado con el fin de desarrollar su negocio.

## **1.3 Objetivos de gestión de riesgos y políticas de la entidad.**

### **1.3.1. Principios generales de la gestión de riesgos.**

La cultura corporativa de gestión de riesgos del Grupo Renta 4 se basa en los siguientes principios:

- Implantar medidas que mitiguen o diluyan los riesgos definidos, estableciendo límites de manera específica para cada línea de negocio, mercado y productos.
- Preservar la solvencia y liquidez de la entidad, asegurando que la exposición al riesgo esté dentro de los límites preestablecidos y con un perfil equilibrado.
- Desarrollar y ejecutar una política de riesgos en función de los objetivos del Grupo Renta 4.
- Actuar en todo momento al amparo de la normativa y legislación vigente al respecto.
- Potenciar el uso de métodos y herramientas informáticas de soporte a la gestión de riesgos.
- Implicar en la política de gestión de riesgos a toda la organización.
- Segregar las funciones entre las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables del análisis, control y supervisión de los mismos.
- Garantizar la correcta utilización, en su caso, de los instrumentos para la cobertura de los riesgos y su registro de acuerdo a lo exigido en la normativa aplicable.

- Informar con transparencia sobre los riesgos y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control.
- Adoptar prácticas Buen Gobierno relativas al control, gestión y supervisión de Riesgos.

### 1.3.2 Estructura y organización.

Renta 4 Banco, S.A. es la entidad matriz de un conjunto de sociedades dedicadas a la prestación de servicios de inversión y gestión de activos (el "Grupo Renta 4"), configurado sobre la base de la especialización e independencia. El Grupo Renta 4, a través de distintas sociedades, ofrece servicios de intermediación bursátil, aseguramiento, gestión y comercialización de fondos de inversión y otras instituciones de inversión colectiva, gestión de carteras, gestión de fondos de pensiones y asesoramiento financiero.

Las Sociedades que conforman el Grupo Renta 4 mantienen una estructura jurídica independiente, bajo la coordinación de la entidad matriz que concentra los servicios comunes. Renta 4 Banco, S.A. asume como funciones la dirección efectiva y la secretaría general, el control de riesgos a nivel Grupo, la auditoría interna, el cumplimiento normativo, el desarrollo tecnológico y la coordinación de la operativa de cada una de las sociedades y la relación con las autoridades de control u organismos oficiales competentes, y la coordinación de las actividades de las sociedades participadas garantizando el apoyo y la infraestructura necesarias para el desarrollo de las actividades operativas concretas. De esta forma, se mantiene una política común y un modelo integrado de las distintas unidades.

El Consejo de Administración de Renta 4 S.V., S.A está integrado por cuatro miembros.

A nivel interno, se configura el Dpto. Control de Riesgos, que se encarga de gestionar y mitigar los riesgos que asume la Entidad en el desarrollo de su actividad, supervisando fundamentalmente la operativa por cuenta propia, las posiciones abiertas en los mercados y las garantías depositadas para operar en los mercados. Asimismo será el encargado de controlar diariamente la correcta contabilización y liquidación de las operaciones, así como la conciliación de las posiciones de los clientes. Depende orgánicamente del Consejo de Administración y está formado por personal que no está involucrado con funciones de contratación, relaciones con clientes, administración, liquidación o cobros y pagos.

Se delegan en Renta 4 Banco, las siguientes funciones y servicios:

- Función de Cumplimiento Normativo.
- Función de Auditoría Interna.
- Servicios de Tecnología e Información (I&T). Planes de Contingencia respecto de la salvaguarda, archivo y acceso a la documentación.
- Servicios Centrales: Contabilidad / Administración.

### 1.3.3 La función de riesgos. Alcance y medición de los riesgos.

Renta 4 S.V., S.A cuenta con una estructura adecuada de gobierno interno en materia de gestión de riesgos, proporcional al nivel y tipología de los riesgos inherentes a la actividad que desarrolla.

A continuación, para cada uno de los riesgos significativos o relevantes, se exponen la política de gestión y estructura de límites definidos.

#### **Riesgo de Crédito**

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento por el deudor de sus obligaciones contractuales, incluyendo el riesgo de contraparte. En este sentido, principalmente se pueden diferenciar dos tipos de contrapartes: entidades financieras y clientes en general.

La apertura de cuentas en entidades financieras para el depósito de efectivo, liquidación de operaciones y/o constitución de garantías solicitadas en la operativa de derivados, se realiza respetando los principios y criterios establecidos en cuanto a su solvencia, competencia, condiciones económicas y facilidades operativas.

Renta 4, S.V., S.A entiende que el riesgo de crédito frente a estas instituciones financieras es reducido, gestionándose mediante criterios prudentes de selección y diversificación de las exposiciones contraídas.

El Departamento de Control de Riesgos se configura como el órgano interno del seguimiento y derivados de la actividad de intermediación por cuenta de clientes en los mercados financieros. Cabe destacar que al centrar sus servicios en la categoría de contrapartes elegibles o clientes profesionales, el riesgo asociado es a priori reducido.

A los efectos oportunos, el Departamento de Control de Riesgos dispone de una serie de herramientas para el control de este riesgo, basadas principalmente en soluciones informáticas diseñadas para la identificación y detección, en tiempo real, del riesgo de crédito frente a clientes, notificando a la Alta Dirección, Comité de Riesgos del Grupo, Auditoría Interna del Grupo, así como al Consejo de Administración de la Sociedad, cualquier anomalía en el correcto funcionamiento de la estructura de límites establecida.

## **Riesgo de mercado**

El riesgo de mercado representa la posibilidad de sufrir pérdidas ante movimientos adversos en los precios de los activos que componen la cartera de negociación de Renta 4, S.V., S.A.

La cartera de negociación se centra en inversiones a través de acciones cotizadas en mercado nacional y residualmente en mercados internacionales, así como posiciones en futuros y/o opciones de los principales índices bursátiles, que cotizan en mercados regulados, ampliamente diversificados, con suficiente garantía de liquidez para el cierre de posiciones.

Renta 4, S.V., S.A tiene establecidos límites de máxima exposición de la cartera de negociación en relación a los recursos propios computables, límites de concentración en un mismo emisor, así como un límite por exposición a divisa.

A 31 de diciembre de 2017, Renta 4, S.V., S.A no mantiene cartera de negociación.

El Departamento de Control de Riesgos del Grupo Renta 4 se configura como el órgano interno del seguimiento y control de los límites de riesgo de mercado disponiendo de herramientas, principalmente informáticas, para el control del mismo, notificando a la Alta Dirección, Comité de Riesgos del Grupo, Auditoría Interna del Grupo y al Consejo de Administración, cualquier anomalía en el correcto funcionamiento de la estructura de límites establecidos.

## **Riesgo operacional**

El riesgo operacional es la posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de fallos en los procesos, sistemas o personal interno, o causados por hechos externos, ajenos a la empresa.

En particular, este riesgo puede aparecer ante errores de los proveedores de información y precios, intrusiones en los sistemas tecnológicos que puedan hacer peligrar la seguridad de las infraestructuras del Renta 4, S.V., S.A. Es por ello que su mitigación se realiza sustancialmente con la política establecida de modernización de los sistemas informáticos, incrementando los procesos informáticos en detrimento de los procesos manuales.

Renta 4, S.V., S.A realiza un seguimiento y evaluación continua para detectar cualquier materialización de riesgo derivado de posibles errores en la intermediación, verificando el correcto funcionamiento del sistema de control.

Adicionalmente, se pone especial énfasis en la formación de todo el personal, estableciéndose un plan de formación continua mediante la implantación de jornadas formativas y cursos de formación. En estas actuaciones se presta especial atención en los procedimientos establecidos e inculcar a todo el personal la filosofía de control de riesgos que tiene implantado en todas sus actividades.

El Grupo Renta 4 tiene establecido un plan de continuidad del negocio, que se traduce en los siguientes planes de cobertura:

- Contingencia ante fallos de comunicaciones.
- Contingencia ante fallos de energía.
- Contingencia ante fallos Hardware.
- Contingencia ante fallos Software.
- Política de copias de seguridad de los datos.
- Contingencia ante desastres.

## **Riesgo de negocio y reputacional.**

Se define como riesgo de negocio la posibilidad de sufrir pérdidas derivados de hipotéticos hechos adversos (interno o externos) que afecten negativamente a la capacidad de Renta 4, S.V., S.A a lograr sus objetivos, y como consecuencia de ello, afecten negativamente a sus beneficios, y por esta vía, a su solvencia.

El Grupo Renta 4 tiene implantadas políticas de gestión y control del riesgo de negocio que se materializan en un plan estratégico de negocio, monitorización del presupuesto, seguimiento continuo del entorno competitivo y continua evaluación de los mercados y del comportamiento de los ahorradores/inversores.

Asimismo, el riesgo de reputación es el derivado de actuaciones de Renta 4, S.V., S.A que posibiliten una publicidad negativa relacionada con las prácticas y relación de negocios, que pueda causar una pérdida de confianza en la entidad, y por esta vía, afectar a su solvencia.

A los efectos de mitigar estos riesgos, el Grupo Renta 4 tiene establecidas una serie de políticas de cumplimiento normativo, a través de las cuales se realiza un seguimiento directo sobre los aspectos más significativos que pueden causar la materialización de estos riesgos. Estas políticas engloban los siguientes aspectos:

- Prevención de blanqueo de capitales.
- Código de conducta en mercado de valores (Reglamento Interno de Conducta).



- Comercialización de productos y normativa MIFID.
- Abuso de mercado en la operativa de intermediación en los mercados de capitales.
- Reclamaciones de clientes.

Renta 4, S.V., S.A es consciente de la importancia y relevancia de estos riesgos en los que incurre, adoptando políticas adecuadas para la gestión del mismo.

## **Riesgos de Liquidez.**

El riesgo de liquidez se traduce principalmente en la incapacidad de cumplir en tiempo y forma con los compromisos contractuales asumidos con sus clientes o terceras entidades que actúen en los mercados.

De acuerdo con la normativa actual de coeficientes de solvencia y liquidez, Renta 4 S.V., S.A está obligada a mantener disponibilidades de recursos en efectivo y otros instrumentos financieros líquidos para hacer frente a los vencimientos de los pasivos computables con vencimiento residual inferior a un año.

El Departamento de Tesorería supervisa el cumplimiento de este coeficiente de liquidez, comprobando que las disponibilidades en efectivo y otros instrumentos líquidos, sean los necesarios para dar cumplimiento a la normativa actual en la materia. El Dpto. de Contabilidad en la elaboración de los estados reservados a remitir, supervisa el cumplimiento del citado coeficiente de liquidez. Asimismo, tanto el Departamento de Riesgos como la Unidad de Auditoría Interna del Grupo realizan supervisiones mensuales sobre la información contenida en los citados estados.

A 31 de diciembre de 2017, Renta 4, S.V., S.A. da cumplimiento a las exigencias de liquidez conforme a la normativa actual.

### **1.3.4 Auditoría interna de los riesgos.**

El Grupo Renta 4 cuenta con una Unidad de Auditoría Interna que se responsabiliza de la revisión permanente de los procedimientos y sistemas relativos al control interno contable y al seguimiento y gestión de riesgos, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las medidas y los límites establecidos y verificar su validez, denunciando las ineficiencias observadas e informando tanto al Consejo de Administración como a la Alta Dirección.

La Unidad de Auditoría Interna depende orgánicamente del Consejo de Administración y está formada por personal no implicado en las funciones de contratación, relación con clientes, administración, liquidación o cobros y pagos.

En relación a las actividades de supervisión en materia de gestión y control de riesgos, la Unidad de Auditoría Interna del Grupo Renta 4 realiza trabajos de supervisión relativos al cumplimiento de las normas internas de gestión de riesgos, evaluación de la utilización de dichas medidas por la organización, revisión de los mecanismos de controles internos de riesgos y adecuación de los sistemas informáticos de gestión de riesgos.

De los trabajos desarrollados por la Unidad de Auditoría Interna del Grupo Renta 4, se desprende un adecuado cumplimiento de la política de gestión de riesgos en cada una de las distintas unidades funcionales de la organización.

## 2. INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES.

### 2.1 Elementos que componen los recursos propios.

En base a la normativa de solvencia aplicable a los grupos consolidables de entidades de crédito (Reglamento 575/2013), los recursos propios que mantiene el Grupo Renta 4 están principalmente compuestos por recursos propios calificados como capital ordinario, con las deducciones que a continuación se señalan.

- Capital ordinario de nivel 1 (Common Equity Tier1): Capital desembolsado: Capital social de las distintas entidades del grupo.
- Prima de emisión de acciones.
- Reservas computables, efectivas y expresas: Registradas conforme a la normativa contable en las partidas.
- Resultado del ejercicio computable: Resultado del ejercicio auditado (y también no auditado que se prevea computar como reservas, esté libre de cargas y sea aprobado por el Consejo de Administración de la entidad) neto del importe a repartir como dividendos. Es preciso solicitar a la autoridad competente la computabilidad del resultado del ejercicio a efectos de solvencia cumpliendo los requisitos contenidos en la normativa. Renta 4, S.V., S.A, en el cálculo del capital ordinario de nivel 1, no computa el resultado del ejercicio, incorporándose a la solvencia de la entidad en el ejercicio inmediatamente posterior neto de dividendos pagados.
- Intereses minoritarios: Participaciones en acciones ordinarias incluyendo ajustes de valoración, excluyendo el resultado atribuido a los minoritarios, así como las reservas de revalorización o actualización que estén incluidas, con los límites que establece la normativa.
- Beneficios no realizados procedentes de activos financieros disponibles para la venta.

#### Deducciones de Capital Ordinario:

- Perdidas del ejercicio.
- Acciones propias: Que se hallen en poder de la entidad o del Grupo, así como financiaciones a terceros cuyo fin sea la adquisición de acciones u otros valores computables como recursos propios.
- Activos inmateriales: Fondo de comercio y otros activos intangibles de balance menos la parte de pasivos fiscales asociada a fondos de comercio.
- Perdidas no realizadas procedentes de activos financieros disponibles para la venta.
- El exceso de tenencias de elementos computables en Entes del Sector Financiero (según define la normativa prudencial) que se considere no significativa (<10% CET1 participada entre otras características). Se deducirá el exceso de la suma agregada sobre el 10% de CET1 del Grupo. El importe deducido se repartirá entre las diferentes categorías de elementos computables, en función del importe proporcional que representen las inversiones según las categorías de los elementos computables en los que se tiene la tenencia.
- El exceso de tenencias de instrumentos de capital considerados CET1 en Entes del Sector Financiero (según define la normativa prudencial) que se considere significativa (>10% CET1 de la participada entre otras características), se deducirá de CET1 del grupo. A su vez, el importe de activos por impuesto diferido que dependan de resultados futuros, se comparará con el mismo límite y se deducirá el exceso. El importe remanente sin deducir de ambas se agregará y se compara con

el 17,65% CET1 (considerando todas las deducciones) y el exceso se deducirá, quedando el importe remanente ponderado al 250% a efectos de activos ponderados por riesgo.

## Capital Adicional de Nivel 1 (Additional Tier 1):

- Capital emitido por la entidad que cumpla requisitos para ser considerado Capital Adicional Tier 1.
- Determinadas deducciones de CET1 que transitoriamente se permite deducir del capital adicional.

## Capital de Nivel 1: Suma de Capital ordinario de nivel 1 y Capital Adicional de Nivel1 (AdditionalT1)

## Capital de Nivel 2:

- Capital emitido por la entidad que cumpla requisitos para ser considerado capital de nivel 2.
- Cobertura genérica relacionada con exposiciones bajo método estándar para riesgo de crédito en la parte que no exceda del 1,25% de los riesgos ponderados que hayan servido de base para el cálculo de la misma.

## Deducciones de Capital de Nivel 2:

- Instrumentos de capital que cumplan los requisitos de segunda categoría y se hallen en poder de la entidad o cualquiera de las empresas del Grupo Renta 4.
- Determinadas deducciones de CET1 que transitoriamente se permite deducir del capital de nivel 2.

## Otras deducciones de recursos propios de acuerdo con la legislación nacional.

## 2.2 Importe de los recursos propios.

Se muestran a continuación los Recursos Propios de Renta 4, S.V., S.A a 31.12.2017.

| <b><i>Recursos Propios computables (miles de euros)</i></b> | <b><i>2017</i></b>   |
|-------------------------------------------------------------|----------------------|
| <i>Capital</i>                                              | 3.149                |
| <i>Prima de emisión</i>                                     | 24                   |
| <i>Reservas</i>                                             | 9.135                |
| <i>Otras Reservas (Ajustes de valoración)</i>               | 306                  |
| <i>- Deducciones de RRPP Básicos:</i>                       | 0                    |
| <b><i>Capital Ordinario de Nivel 1</i></b>                  | <b><i>12.614</i></b> |
| <b><i>Total Capital de Nivel 1</i></b>                      | <b><i>12.614</i></b> |
| <b><i>Capital de Nivel 2</i></b>                            | <b><i>0</i></b>      |
| <b><i>TOTAL RECURSOS PROPIOS COMPUTABLES</i></b>            | <b><i>12.614</i></b> |

MILES DE EUROS

Respecto a la composición del total de fondos propios computables, cabe resaltar la calidad de los mismos, ya que la totalidad se corresponden con recursos propios calificados como capital ordinario de nivel 1 (CET1), constituidos por capital social y reservas.

Los recursos propios calificados como capital ordinario se caracterizan por ser componentes que pueden ser utilizados inmediatamente y sin restricción para la cobertura de riesgos o de pérdidas en cuanto se

produzcan éstos, estando registrada su cuantía libre de todo impuesto previsible en el momento en el que se calcula. Estos elementos muestran una estabilidad y permanencia en el tiempo.

A continuación se muestra una conciliación entre los recursos propios computables y balance contable:

| <b>Cálculo de Fondos Propios</b>              | <b>Contabilidad</b> | <b>Solvencia</b> |              |                                  |
|-----------------------------------------------|---------------------|------------------|--------------|----------------------------------|
| Capital Social                                | 3.149               | 3.149            | 0            |                                  |
| Prima de Emisión                              | 24                  | 24               | 0            |                                  |
| Reservas                                      | 9.441               | 9.441            | 0            |                                  |
| Resultado del ejercicio                       | 1.447               | 0                | 1.447        | Resultado del ejercicio auditado |
| <b>Capital Ordinario previo a deducciones</b> | <b>14.061</b>       | <b>12.614</b>    | <b>1.447</b> |                                  |
| <b>Deducciones de Capital ordinario</b>       |                     |                  |              |                                  |
| Acciones propias y financiadas                | 0                   | 0                | 0            |                                  |
| Fondo de Comercio e Intangibles               | 0                   | 0                | 0            | Deducciones RRC                  |
| Otras deducciones                             | 0                   | 0                | 0            |                                  |
| <b>Capital Ordinario (CET 1)</b>              | <b>14.061</b>       | <b>12.614</b>    | <b>1.447</b> |                                  |
| <b>Capital de Nivel 1 (Tier 1)</b>            | <b>14.061</b>       | <b>12.614</b>    | <b>1.447</b> |                                  |
| Cobertura genérica                            | 0                   | 0                | 0            |                                  |
| <b>Capital de Nivel 2 (TIER2)</b>             | <b>0</b>            | <b>0</b>         | <b>0</b>     |                                  |
| <b>TOTAL FFPP COMPUTABLES (TIER 1+TIER2)</b>  | <b>14.061</b>       | <b>12.614</b>    | <b>1.447</b> | <b>0</b>                         |

MILES DE EUROS

### 3. INFORMACIÓN SOBRE REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS.

A continuación, se exponen los requerimientos de recursos propios conforme a la tipología de los riesgos asumidos por Renta 4, S.V.,S.A.

|                                                       |               |
|-------------------------------------------------------|---------------|
| <b>TOTAL FONDOS PROPIOS</b>                           | <b>12.614</b> |
| Total Requerimientos por Riesgo de Crédito            | 595           |
| Total Requerimientos por Riesgo de Liquidación        | 0             |
| Total Requerimientos por Riesgo de Mercado            | 0             |
| Total Requerimientos por Riesgo Operacional           | 1.062         |
| <b>TOTAL REQUERIMIENTOS DE PILAR I</b>                | <b>1.657</b>  |
| Superávit de Recursos Propios                         | 10.957        |
| <b>Ratio Core Capital CET1 (Common Equity)</b>        | <b>60,91%</b> |
| <b>Ratio Nivel 1 o TIER 1</b>                         | <b>60,91%</b> |
| <b>Ratio Core Capital Fully-Loaded BIS III (2019)</b> | <b>60,91%</b> |
| <b>Ratio de Solvencia Pilar 1</b>                     | <b>60,91%</b> |
| Requerimientos por Otros Riesgos                      | 83            |
| <b>TOTAL REQUERIMIENTOS DE PILAR I Y PILAR II</b>     | <b>1.740</b>  |
| <b>RATIO DE SOLVENCIA DE PILAR I Y PILAR II</b>       | <b>58,01%</b> |

MILES DE EUROS

Renta 4, S.V., S.A. ha llevado a cabo un proceso –Proceso de Autoevaluación- en el que se han identificado, medido y agregado los riesgos inherentes a la actividad que desarrolla, determinando un nivel de capital objetivo para la adecuada cobertura de los mismos, de forma que se permita mantener una holgura sobre las necesidades legales del Pilar I y Pilar II.

Con el objeto de dar cobertura a otros tipos de riesgos no contemplados en el Pilar I, Renta 4, S.V., S.A ha utilizado la opción simplificada, mediante una asignación igual al 5 por ciento de las necesidades totales de recursos propios calculados de acuerdo con lo previsto en la normativa de solvencia.

Para la planificación de necesidades futuras de capital, teniendo en cuenta el plan estratégico de negocio para los próximos tres ejercicios, se han estimado los requerimientos de capital de cada uno de los riesgos inherentes a la actividad desarrollada por Renta 4, S.V., S.A.. Adicionalmente, se han proyectado diferentes escenarios de estrés.

Tras dicho análisis, el objetivo de recursos del Renta 4, S.V., S.A. se sitúa en niveles superiores al mínimo legal exigido, manteniéndose unos recursos propios computables superiores a este nivel objetivo, dotándose de una cobertura mayor respecto a los riesgos inherentes a la actividad que desarrolla.

#### 4. INFORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE RIESGO DE CRÉDITO Y DILUCIÓN.

Para determinar el nivel de exigencia de recursos propios por riesgo de crédito, contraparte, dilución y entrega, Renta 4, S.V., S.A. aplica el método estándar que equivale al 8% de las exposiciones ponderadas por riesgo, en función de las categorías de exposición previstas en la actual normativa de solvencia.

Para el cálculo de requerimientos por riesgo de crédito, Renta 4, S.V., S.A. no ha utilizado técnicas de mitigación de riesgo crédito. Tampoco tiene ninguna titulización de activos, ni presenta actividad crediticia significativa en moneda extranjera.

##### - Valor total exposiciones después de ajustes y correcciones de deterioro.

En el siguiente cuadro se muestra desglosado por categorías, la exposición original, las correcciones de valor por deterioro de activos y provisiones, así como la exposición neta al riesgo de crédito a 31 de diciembre de 2017.

| <b>RIESGO DE CRÉDITO</b>                             | <b>Exposición original</b> | <b>Técnicas de reducción RC / Provisiones</b> | <b>Exposición final</b> |
|------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------|
| <i>Administraciones Centrales y Bancos Centrales</i> | 186                        | 0                                             | 186                     |
| <i>Administraciones Regionales y Locales</i>         | 0                          | 0                                             | 0                       |
| <i>Instituciones</i>                                 | 15.528                     | 0                                             | 15.528                  |
| <i>Empresas</i>                                      | 743                        | 0                                             | 743                     |
| <i>Minoristas</i>                                    | 45                         | 0                                             | 45                      |
| <i>Exposiciones en Mora</i>                          | 46                         | -46                                           | 0                       |
| <i>Exposiciones de Alto Riesgo</i>                   | 0                          | 0                                             | 0                       |
| <i>Exposiciones frente a IIC</i>                     | 1                          | 0                                             | 1                       |
| <i>Exposiciones en Renta Variable</i>                | 2                          | 0                                             | 2                       |
| <i>Otras exposiciones</i>                            | 3.526                      | 0                                             | 3.526                   |
| <b>TOTAL</b>                                         | <b>20.077</b>              | <b>-46</b>                                    | <b>20.031</b>           |

MILES DE EUROS

**-Valor medio de exposiciones a lo largo del periodo antes de provisiones.**

El cuadro que se presenta a continuación muestra una evolución de las exposiciones medias mantenidas a lo largo del ejercicio 2017, considerándose un promedio de las exposiciones trimestrales de balance.

| <b>CATEGORÍAS DE RIESGO DE CRÉDITO:</b>              | <b>Exposición<br/>media 2017</b> |
|------------------------------------------------------|----------------------------------|
| <i>Administraciones Centrales y Bancos Centrales</i> | 382                              |
| <i>Administraciones Regionales y Locales</i>         | 0                                |
| <i>Instituciones</i>                                 | 17.675                           |
| <i>Empresas</i>                                      | 842                              |
| <i>Minoristas</i>                                    | 62                               |
| <i>Exposiciones en Mora</i>                          | 47                               |
| <i>Exposiciones de Alto Riesgo</i>                   | 0                                |
| <i>Exposiciones frente a OIC</i>                     | 77                               |
| <i>Exposiciones en Renta Variable</i>                | 2                                |
| <i>Otras exposiciones</i>                            | 3.571                            |
| <b>TOTAL</b>                                         | <b>22.656</b>                    |

MILES DE EUROS

**-Distribución geográfica de las exposiciones por áreas significativas.**

En el siguiente cuadro, se muestra la distribución geográfica de las exposiciones a 31 de diciembre de 2017 clasificadas en función de la residencia de la contraparte.

| <b>CATEGORÍAS DE RIESGO DE CRÉDITO</b>               | <b>ESPAÑA</b> | <b>UNIÓN<br/>EUROPEA</b> | <b>RESTO DEL<br/>MUNDO</b> |
|------------------------------------------------------|---------------|--------------------------|----------------------------|
| <i>Administraciones Centrales y Bancos Centrales</i> | 186           | 0                        | 0                          |
| <i>Administraciones Regionales y Locales</i>         | 0             | 0                        | 0                          |
| <i>Instituciones</i>                                 | 11.180        | 4.348                    | 0                          |
| <i>Empresas</i>                                      | 740           | 2                        | 1                          |
| <i>Minoristas</i>                                    | 45            | 0                        | 0                          |
| <i>Exposiciones en Mora</i>                          | 46            | 0                        | 0                          |
| <i>Exposiciones de Alto Riesgo</i>                   | 0             | 0                        | 0                          |
| <i>Exposiciones frente a OIC</i>                     | 1             | 0                        | 0                          |
| <i>Exposiciones en Renta Variable</i>                | 2             | 0                        | 0                          |
| <i>Otras exposiciones</i>                            | 3.525         | 1                        | 0                          |
| <b>TOTAL RIESGO DE CRÉDITO</b>                       | <b>15.725</b> | <b>4.351</b>             | <b>1</b>                   |

MILES DE EUROS

**-Distribución de exposiciones por tipo de sector y contraparte.**

A continuación, se refleja la distribución de las exposiciones por sectores y contraparte.

**Distribución de categorías de exposiciones por sectores de Contraparte netas de provisiones**

|                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| Bancos Centrales                 | 0,95%          |
| Administraciones Centrales       | 0,00%          |
| Entidades de Crédito             | 85,70%         |
| Otros Intermediarios financieros | 3,81%          |
| Industria                        | 0,00%          |
| Construcción                     | 0,53%          |
| Servicios                        | 4,39%          |
| Resto                            | 4,62%          |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>100,00%</b> |

**-Distribución de exposiciones por vencimiento residual.**

En el siguiente cuadro se refleja el desglose de las exposiciones por categoría y su vencimiento.

| <b>CATEGORÍAS DE RIESGO DE CRÉDITO:</b>       | <b>HASTA 1AÑO</b> | <b>DE 1 A 5 AÑOS</b> | <b>MÁS 5 AÑOS</b> | <b>TOTALES</b> |
|-----------------------------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|----------------|
| Administraciones Centrales y Bancos Centrales | 172               | 0                    | 14                | 186            |
| Administraciones Regionales y Locales         | 0                 | 0                    | 0                 | 0              |
| Instituciones                                 | 15.528            | 0                    | 0                 | 15.528         |
| Empresas                                      | 58                | 0                    | 685               | 743            |
| Minoristas                                    | 32                | 13                   | 0                 | 45             |
| Exposiciones en Mora                          | 46                | 0                    | 0                 | 46             |
| Exposiciones de Alto Riesgo                   | 0                 | 0                    | 0                 | 0              |
| Exposiciones frente a OIC                     | 0                 | 0                    | 1                 | 1              |
| Exposiciones en Renta Variable                | 0                 | 0                    | 2                 | 2              |
| Otras exposiciones                            | 0                 | 0                    | 3.526             | 3.526          |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>15.836</b>     | <b>13</b>            | <b>4.228</b>      | <b>20.077</b>  |

MILES DE EUROS

**5. INFORMACIÓN DE REQUERIMIENTOS POR RIESGO DE MERCADO.**

La cartera de negociación se centra en inversiones a través de acciones cotizadas en el mercado nacional y residualmente en mercados internacionales, así como posiciones en futuros y/o opciones de los principales índices bursátiles, que cotizan en mercados regulados, ampliamente diversificados, con suficiente garantía de liquidez para el cierre de posiciones.

Renta 4, S.V., S.A. utiliza el método estándar para calcular los requerimientos por riesgo de mercado, para sus exposiciones de cartera de negociación de renta fija y variable, así como por tipo de cambio.

En la actualidad, no existen requerimientos por riesgos de mercado.

## 6. INFORMACIÓN DE RIESGO OPERACIONAL.

Renta 4, S.V., S.A. utiliza el método del indicador básico tal y como señala la normativa de solvencia.

Para el cálculo de los requerimientos por este método, la norma establece determinadas partidas de las cuentas de resultados de los tres últimos ejercicios, obteniendo así los Ingresos relevantes de los últimos años. El requerimiento de capital por riesgo operacional en este caso es el 15% de la media de esos tres ejercicios, siempre que sean positivos, como es el caso de Renta 4, S.V, S.A.

| <b>Requerimientos por Riesgo Operacional</b> |              |
|----------------------------------------------|--------------|
| <i>Indicador Relevante 2015</i>              | 10.759       |
| <i>Indicador Relevante 2016</i>              | 6.464        |
| <i>Indicador Relevante 2017</i>              | 4.008        |
| <b>TOTAL REQUERIMIENTOS</b>                  | <b>1.062</b> |
| <i>MILES DE EUROS</i>                        |              |

## 7. INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES E INSTRUMENTOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN LA CARTERA DE NEGOCIACIÓN.

Los instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación, se encuentran clasificadas en la categoría de activos financieros disponibles para la venta, comprendiendo aquellos emitidos por entidades distintas de las dependientes, asociadas o multigrupo, siempre que no se hayan considerado como cartera de negociación o como otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.

Los instrumentos de capital considerados como activos disponibles para la venta se registran y valoran a su valor razonable con contrapartida en los ajustes de valoración del patrimonio neto, salvo si existiera evidencia de deterioro, en cuyo caso dicha pérdida se materializaría en la cuenta de resultados.

Los instrumentos de capital cuyo valor razonable no pueda determinarse de forma suficientemente objetiva se mantienen a su coste de adquisición, corregido, en su caso, por las pérdidas de deterioro que hayan experimentado.

A 31 de diciembre de 2017, el desglose de instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación es el siguiente:

| <b>Instrumentos de capital</b>          |          |
|-----------------------------------------|----------|
| <i>Participaciones en IIC</i>           | 0        |
| <i>Acciones y otras participaciones</i> | 2        |
| <i>Cotizados</i>                        | 0        |
| <i>No cotizados</i>                     | 2        |
| <b>TOTALES</b>                          | <b>2</b> |



Al 31 de diciembre de 2017, no hay exposiciones significativas cuyo valor de mercado represente una caída superior al 40% del coste de la inversión, o que lleven cayendo por debajo del coste de adquisición más de 18 meses, y que no se hayan deteriorado.

## 8. INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO ESTRUCTURAL DE INTERÉS

El riesgo de interés estructural de balance se *define* como la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a movimientos adversos en los tipos de mercado que puedan afectar o dañar la rentabilidad de la sociedad o su solvencia. Surge, por tanto, por los descuadres o diferentes plazos existentes entre la estructura de depreciación de los activos frente a los pasivos.

La política de Renta 4 SV, SA es minimizar el riesgo de tipo de interés, y por ello los activos y pasivos financieros tienen vencimientos a corto plazo, en su práctica totalidad inferiores a un año, teniendo a su vez depreciaciones a corto plazo. La sociedad realiza un seguimiento continuo de los gaps de depreciaciones y vencimientos de las operaciones.

Renta 4, S.V., S.A. no está sujeta a requerimientos de capital por riesgo de tipo de interés estructural de balance, al no tener partidas de activo, pasivo o fuera de balance que estén o puedan estar sujetas a riesgo por variación en los tipos de interés

## 9. RATIO DE APALANCAMIENTO

El Ratio de apalancamiento se define como el Capital de Nivel 1 de la entidad, ajustado por determinadas deducciones, y dividido entre el total de exposiciones, calculadas netas de provisiones y ajustes de valoración contable, así como de efectos mitigadores de riesgo. Se expresará en porcentaje.

|                                                                    |               |
|--------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>RATIO DE APALANCAMIENTO</b>                                     | <b>62,97%</b> |
| <b>Capital de Nivel 1</b>                                          | <b>12.614</b> |
| <b>Total exposiciones de Balance</b>                               | <b>20.031</b> |
| <b>Total exposiciones fuera de Balance</b>                         | <b>0</b>      |
| <b>Deducciones del activo a efectos de ratio de apalancamiento</b> | <b>0</b>      |

MILES DE EUROS

En principio no se exige un ratio específico por el supervisor, si bien el Comité de Supervisores Bancarios de Basilea considera que este ratio debe ser mayor al 3%. El Reglamento 575/2013 establece que las entidades deberán publicarlo a partir de 2015.

## 10. POLÍTICA DE REMUNERACIONES.

En virtud de la normativa de aplicación, se da cumplimiento a la obligación de dar información al mercado de la política y prácticas seguidas por el Renta 4 S.V., S.A en materia de remuneraciones.

## **Política y prácticas retributivas, ejercicio 2017**

El Consejo de Administración de Renta 4 Banco es el órgano competente para la elaboración de la Política retributiva de la Sociedad, supervisando a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el diseño y funcionamiento del sistema de retribución del Grupo Renta 4.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es el órgano que asesora e informa al Consejo de Administración en las cuestiones de carácter retributivo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por tres vocales designados por el Consejo de Administración, dos de ellos calificados como Consejeros independientes y el restante calificado como otro Consejero externo.

Entre las funciones encomendadas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra la de velar por la observancia de la política retributiva establecida y la transparencia de las retribuciones, y en particular, revisar y proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos y en su caso, de aquellas categorías de empleados que por las funciones que desempeñen sean incluidos en la política retributiva en virtud de la normativa aplicable, la retribución individual de los consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos, y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, así como la supervisión directa de la remuneración de los miembros del Comité de Dirección, los encargados de la gestión de riesgos y con funciones de cumplimiento normativo.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será la encargada de proponer, en su caso, las correspondientes modificaciones de la Política de Remuneración al Consejo de Administración, que es el órgano competente para la aprobación de la Política y cualquier modificación a la misma.

En virtud de las novedades legislativas introducidas en los últimos ejercicios, desde el año 2012 Renta 4 ha elaborado anualmente la Política de Remuneración de la Entidad y aprobada en todos los casos por su Consejo de Administración y remitiéndolas para la observancia del Banco de España y, en su caso, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En concreto durante el primer trimestre del 2018, al igual que durante los ejercicios anteriores, Renta 4 elaboró la Política de Remuneración de la Entidad para el ejercicio 2018, siendo aprobada por su Consejo de Administración en su sesión de 13 de marzo de 2018, en la que no se introdujeron novedades significativas, siguiendo con la misma línea de la Política de Remuneración aprobada en los ejercicios anteriores.

Es por ello que la Política de Remuneración de la Entidad para el ejercicio 2018 se encuentra adecuada a las novedades legislativas en la materia, entre otras; i) por la Ley 6/2011, de 11 de abril, por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas; ii) por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 216/2008 de recursos propios de las entidades financieras y el Real Decreto 2606/1996,

sobre fondos de garantía de depósitos de las entidades de crédito, en relación con la política de remuneración de las entidades de crédito, iii) por la Circular 4/2011 de 30 de noviembre de Banco de España por la que se modifica la Circular 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, iv) por la Ley 10/2014 de 26 de junio de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y v) por el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, en relación con la política de remuneración de las entidades de crédito y vi) por la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, que modifica la Ley de Sociedades de Capital en materia de Gobierno Corporativo en relación a la política de remuneración de entidades cotizadas, así como vii) por la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España.

La Política de Remuneración persigue establecer un esquema retributivo adecuado a la dedicación y responsabilidad asumidas por las personas a las que resulte de aplicación, con el fin de, por un lado atraer, retener y motivar a los profesionales más destacados, y por otro, contribuir a que la Sociedad pueda cumplir sus objetivos estratégicos dentro del marco en que desarrolla su actividad, todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 771/2011 en relación a la política de remuneración de las entidades de crédito y las Circulares 4/2011 de Banco de España y 5/2011 de la CNMV.

Dicha Política de Remuneración se basa fundamentalmente en los siguientes principios:

- La Política de Remuneración será de aplicación tanto a los miembros ejecutivos del Consejo de Administración de Renta 4, a la alta Dirección, así como a aquellas categorías de empleados de la Sociedad cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la misma.
- La Política de Retribuciones del Grupo Renta 4 se ajusta a los niveles retributivos del mercado y del sector, en función del tamaño de la compañía.
- La Política Retributiva debe retener, atraer y motivar a los empleados para alcanzar los objetivos estratégicos de la Entidad, alineados con los de los accionistas.
- La retribución fija debe tener un peso elevado en relación con la retribución total.
- La Política de Remuneración será compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, promoviendo siempre dicha gestión, no ofreciendo en consecuencia incentivos por una asunción de riesgos que sobrepase el nivel de riesgo tolerado por la Sociedad.
- La Política de Remuneración será compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, valores e intereses de la Sociedad a largo plazo, siendo objeto de revisión con carácter anual, a fin de que el Consejo pueda proponer las modificaciones que, en su caso, considere oportunas.
- Las retribuciones abonadas conforme a los presentes principios se ajustarán a criterios de moderación y adecuación con los resultados del Grupo la Sociedad, y deberán favorecer una gestión de riesgos sólida y efectiva, y evitar los conflictos de intereses.
- Asimismo, las retribuciones establecerán un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables, y tomarán en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que conlleva el papel que está llamado a desempeñar cada individuo, así como todos los tipos de riesgos actuales y futuros.

- La retribución variable viene determinada por la consecución de objetivos que se fijan periódicamente, no estando ligados a la asunción de riesgos elevados.
- Los objetivos a evaluar serán individuales y estratégicos del Grupo Renta 4. La evaluación de los objetivos, su grado de consecución y del desempeño se analizará anualmente. El abono de la retribución variable dependerá del grado de consecución de los objetivos fijados, ajustados a los resultados obtenidos por la Entidad.
- Los componentes variables de la remuneración tendrán la flexibilidad suficiente para permitir su modulación hasta el punto de que sea posible suprimir totalmente la remuneración variable.
- Al evaluar los resultados al objeto de calcular los componentes variables de la remuneración o los fondos para pagar estos componentes, se efectuará un ajuste por todos los tipos de riesgos actuales y futuros, y se tendrá en cuenta el coste del capital y la liquidez necesaria.
- La política de retribución variable deberá estar alineada con los resultados de la Empresa, abonándose solo en el caso de que sea sostenible con la situación financiera de la Compañía.
- La retribución variable únicamente será abonada si resulta sostenible de acuerdo con la situación de la Sociedad, y si se justifica en función de los resultados de la misma y de la unidad de negocio y del empleado de que se trate, pudiendo la Sociedad, a estos efectos, retener la totalidad o parte de la misma.
- El cobro de una parte de la remuneración variable total será diferido en el tiempo. En este sentido, de la retribución variable anual que correspondiese percibir en su caso, un 40% de la cuantía se someterá a un período de diferimiento de 3 años. Asimismo, el abono de la retribución variable anual se realizará parte en metálico y parte en acciones, a razón de un 50%.
- Los pagos por rescisión anticipada de un contrato se basarán en los resultados obtenidos por el transcurso del tiempo, estableciéndose de forma que no recompensen los malos resultados.
- El eventual régimen de derechos en materia de viudedad, orfandad y fallecimiento que se establezca, se ajustará al mercado y a lo establecido en la normativa aplicable.

La política retributiva del Grupo Renta 4 cuenta con la siguiente estructura y/o componentes:

- **Retribución fija:** Se basa en criterios de competitividad y equidad externa en relación con el mercado retributivo de empresas de un tamaño similar del sector financiero, así como en función del nivel de responsabilidad, funciones asignadas, experiencia y habilidades del trabajador.

- Retribución variable: Se basa en la evaluación de los objetivos de negocio y/o de gestión, a los resultados del Grupo Renta 4, así como al desempeño individual del empleado.
- Retribución a medio plazo: retribución asociada al plan de entrega de acciones.
- Otras retribuciones: aportación planes pensiones y seguro de responsabilidad civil.

El Grupo Renta 4 tiene identificado las categorías de personas, cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo del grupo. Estas categorías son las siguientes:

- Los Consejeros Ejecutivos y no Ejecutivos de la Sociedad.
- La Alta Dirección y los miembros del Comité de Dirección
- Personal responsable funciones de Control: riesgos, cumplimiento normativo y auditoría interna.

A continuación, se da información cuantitativa agregada de la remuneración de Renta 4 S.V., S.A según las categorías identificadas, correspondiente al ejercicio 2017:

| <b>CATEGORÍA</b>                                                                        | <b>Nº Beneficiarios</b> | <b>Retribucion Total</b> | <b>Retribucion Fija</b> | <b>Retribucion Variable</b> | <b>Aportacion Planes</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Consejeros Ejecutivos - Alta Dirección                                                  | 1                       | 190                      | 173                     | 16                          | 1                        |
| Personal con funciones de Control: riesgos, cumplimiento normativo y auditoría interna. |                         |                          |                         |                             |                          |
| <b>TOTAL</b>                                                                            | <b>1</b>                | <b>190</b>               | <b>173</b>              | <b>16</b>                   | <b>1</b>                 |

(\*)En Miles euros. No incluye Seguridad Social Empresa y otros gastos de personal

La Política de Remuneración para el ejercicio 2018 de las categorías de personas, cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo del grupo ha continuado en la misma línea del sistema de remuneración establecido para el año 2017, consistente en una retribución fija anual y una retribución variable anual, determinada como un porcentaje de la retribución fija.

El importe de la retribución variable anual se devenga en función del cumplimiento de unos objetivos de carácter anual, fijados por el Consejo de Administración, en atención a las responsabilidades, funciones propias del cargo y grado de compromiso asumido.

Para determinar la cuantía concreta de Retribución Variable Anual que corresponde percibir a cada uno de los empleados por cada ejercicio, se llevará a cabo una evaluación del grado de cumplimiento de los Objetivos Anuales, una vez conocidas todas las magnitudes necesarias que se han establecido como objetivos.

La Retribución Variable Anual se abonará en la mayoría de los casos si se alcanza un nivel mínimo de Beneficio Neto de la Compañía, haciendo de esta manera que dicha política sea sostenible con la situación financiera de la Compañía y alineada con los resultados de Renta 4.

Por otro lado, indicar que la información cuantitativa agregada sobre las retribuciones del Renta 4 S.V., S.A correspondientes al ejercicio 2017 desglosada por ámbito de actividad, es la siguiente:

| ÁREAS DE NEGOCIO                                                                             | Consejo de administración. n. Consejeros no ejecutivos | Consejo de administración. n. Consejeros ejecutivos | Banca de inversión | Banca comercial | Gestión de activos | Funciones corporativas | Funciones independientes de control | Resto | Total |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------|-----------------|--------------------|------------------------|-------------------------------------|-------|-------|
| Número total de personal (empleados o no)                                                    |                                                        | 1                                                   | 4                  |                 |                    |                        | 1                                   | 4     | 10    |
| Remuneración total                                                                           |                                                        | 190                                                 | 134                |                 |                    |                        | 51                                  | 174   | 549   |
| De los que: remuneración variable, incluidas aportaciones a beneficios discretos por pensión |                                                        | 16                                                  | 13                 |                 |                    |                        | 5                                   | 2     | 36    |

*(\*)En Miles euros. No incluye Seguridad Social Empresa y otros gastos de personal*

Se hace que constar que, durante el ejercicio 2017, ningún miembro del personal de Renta 4 SV, SA percibió una remuneración por importe igual o superior a un 1 millón de euros. Asimismo, se pone de manifiesto, que en el ejercicio 2017, ningún miembro del personal de Renta 4 SV, SA, percibió una retribución variable que superara el 100% de su retribución fija.

**ANEXO I: INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO**

| <b>Participaciones en empresas del grupo</b> | <b>Domicilio</b> | <b>Actividad</b>                                            | <b>% de participación</b> |
|----------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>Sociedades del grupo</b>                  |                  |                                                             |                           |
| Renta 4 Vizcaya, S.A.                        | España           | Prestación de servicios financieros                         | 99,99                     |
| Sociedad de Estudios e Inversiones, S.A.     | España           | Prestación de servicios financieros                         | 100                       |
| Rentsegur Correduría de Seguros, S.A         | España           | Correduría de seguros y prestación de servicios financieros | 72,5                      |
| Renta 4 Inversiones de Valladolid, S.A.      | España           | Prestación de servicios financieros                         | 14                        |
| Carterix, S. A.                              | España           | Prestación de servicios financieros                         | 94,92                     |
| Renta 4 Equities, S.A.                       | España           | Prestación de servicios financieros                         | 99,90                     |

## ANEXO II: INFORMACION SOBRE LOS FONDOS PROPIOS

### Plantilla de información sobre los fondos propios

| Cifras en miles de euros                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                | Importe a fecha de información | Reglamento 575/2013<br>Referencia a artículo     | Importe sujetos al tratamiento anterior o importe residual prescrito por el Reglamento 575/2013 |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Capital de nivel 1 ordinario: instrumentos y reservas</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |                                                  |                                                                                                 |
| 1                                                            | Instrumentos de capital y correspondientes cuentas de prima de emisión                                                                                                                                                                                         | 3.173                          | Arts. 26.1 ,27,28,29, y 26.3 lista de la ABE     |                                                                                                 |
|                                                              | de los cuales: acciones ordinarias                                                                                                                                                                                                                             | 3.173                          | Arts. 26.1 ,27,28,29, y 26.3 lista de la ABE     |                                                                                                 |
| 2                                                            | Ganancias acumuladas                                                                                                                                                                                                                                           | 9.135                          | Art. 26.3 lista de la ABE                        |                                                                                                 |
| 3                                                            | Otro resultado integral acumulado (y otras reservas)                                                                                                                                                                                                           | 306                            | Art. 26.1 c)                                     |                                                                                                 |
| 3a                                                           | Fondos para riesgos bancarios generales                                                                                                                                                                                                                        | 0                              | Art. 26.1                                        |                                                                                                 |
| 4                                                            | Importe de los elementos admisibles a que se refiere el artículo 484.3, y las correspondientes primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 ordinario                                                                                  | 0                              | Art. 26.1 f)                                     |                                                                                                 |
| 5                                                            | Participaciones minoritarias (importe admitido en el capital de nivel 1 ordinario consolidado)                                                                                                                                                                 | 0                              | Art. 84                                          | 0                                                                                               |
| 5b                                                           | Beneficios provisionales verificados de forma independiente, netos de todo posible gasto o dividendo previsible                                                                                                                                                | 0                              | Art. 26.2                                        |                                                                                                 |
| 6                                                            | <b>Capital de nivel 1 ordinario antes de los ajustes reglamentarios</b>                                                                                                                                                                                        | <b>12.614</b>                  | <b>Suma filas 1 a 5</b>                          |                                                                                                 |
| <b>Capital de nivel 1 ordinario: ajustes reglamentarios</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |                                                  |                                                                                                 |
| 7                                                            | Ajustes de valor adicionales (importe negativo)                                                                                                                                                                                                                | 0                              | Arts. 34 y 105                                   |                                                                                                 |
| 8                                                            | Activos intangibles (neto de pasivos por impuestos) (importe negativo)                                                                                                                                                                                         | 0                              | Arts. 36.1 b) y 37                               |                                                                                                 |
| 9                                                            | Campo vacío UE                                                                                                                                                                                                                                                 |                                |                                                  |                                                                                                 |
| 10                                                           | Activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros con exclusión de los que se deriven de diferencias temporarias (neto de los pasivos por impuesto cuando se cumplan las condiciones del art 38.3) (importe negativo)                       | 0                              | Arts. 36.1c) y 38                                |                                                                                                 |
| 11                                                           | Reservas a valor razonable conexas a pérdidas o ganancias por coberturas de flujos de efectivo                                                                                                                                                                 | 0                              | Art. 33.1 a)                                     |                                                                                                 |
| 12                                                           | Importes negativos que resulten del cálculo de las pérdidas esperadas                                                                                                                                                                                          | 0                              | Arts. 36.1 d), 40, 159                           |                                                                                                 |
| 13                                                           | Todo incremento del patrimonio neto que resulte de los activos titulizados (importe negativo)                                                                                                                                                                  | 0                              | Art. 32.1                                        |                                                                                                 |
| 14                                                           | Pérdidas o ganancias por pasivos valorados al valor razonable que se deriven de cambios en la propia calidad crediticia                                                                                                                                        | 0                              | Art. 33.1 b)                                     |                                                                                                 |
| 15                                                           | Activos de fondos de pensión de prestaciones definidas (importe negativo)                                                                                                                                                                                      | 0                              | Arts. 36.1 e) y 41                               |                                                                                                 |
| 16                                                           | Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario por parte de una entidad                                                                                                                                               | 0                              | Arts. 36.1 f) y 42                               |                                                                                                 |
| 17                                                           | Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)           | 0                              | Arts. 36.1 g) y 44                               |                                                                                                 |
| 18                                                           | Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes(importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles )(importe negativo) | 0                              | Arts. 36.1 h) y 43, 45, 46, 49.2-3, 79           |                                                                                                 |
| 19                                                           | Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes(importe superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles )(importe negativo)    | 0                              | Arts. 36.1 i) y 43, 45, 47, 48.1 b), 49.1- 3, 79 |                                                                                                 |
| 20                                                           | Campo vacío de la UE                                                                                                                                                                                                                                           |                                |                                                  |                                                                                                 |



|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                            |  |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------|--|
| 20a                                                         | Importe de la exposición de los siguientes elementos, que pueden recibir una ponderación de riesgo de 1250% cuando la entidad opte por la deducción                                                                                                             | 0             | Arts. 36.1 k)                              |  |
| 20b                                                         | del cual: participaciones cualificadas fuera del sector financiero (importe negativo)                                                                                                                                                                           | 0             | Arts. 36.1 k) i), 89-91                    |  |
| 20c                                                         | del cual: posiciones de titulización (importe negativo)                                                                                                                                                                                                         | 0             | Arts. 36.1 k) ii), 243.1 b), 244.1 b), 258 |  |
| 20d                                                         | del cual: operaciones incompletas (importe negativo)                                                                                                                                                                                                            | 0             | Arts. 36.1 k) iii), 379.3                  |  |
| 21                                                          | Activos por impuesto diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe superior al umbral del 10% neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se cumplan las condiciones del art 38.3) (importe negativo)                                | 0             | Arts. 36.1 c), 38, 48.1 a)                 |  |
| 22                                                          | Importe que supere el umbral del 15% (importe negativo)                                                                                                                                                                                                         | 0             | Art. 48.1                                  |  |
| 23                                                          | del cual: tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes                                                                                         | 0             | Arts. 36.1 i), 48.1 b)                     |  |
| 24                                                          | Campo vacío para UE                                                                                                                                                                                                                                             |               |                                            |  |
| 25                                                          | del cual: activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias                                                                                                                                                                             |               | Arts. 36.1 c), 38, 48.1 a)                 |  |
| 25a                                                         | Pérdidas del ejercicio en curso (importe negativo)                                                                                                                                                                                                              | 0             | Arts. 36.1 a)                              |  |
| 25b                                                         | Impuestos previsibles conexos a los elementos de capital de nivel 1 ordinario (importe negativo)                                                                                                                                                                | 0             | Arts. 36.1 i)                              |  |
| 27                                                          | Deducciones admisibles de capital de nivel 1 adicional que superen el capital de nivel 1 adicional (importe negativo)                                                                                                                                           | 0             | Arts. 36.1 j)                              |  |
| 28                                                          | <b>Total de ajustes reglamentarios de capital de nivel 1 ordinario</b>                                                                                                                                                                                          | <b>0</b>      | Suma de 7-20a, 21, 22, y 25a- 27           |  |
| 29                                                          | <b>Capital de nivel 1 ordinario</b>                                                                                                                                                                                                                             | <b>12.614</b> | Fila 6 menos fila 28                       |  |
| <b>Capital de nivel 1 adicional: instrumentos</b>           |                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                            |  |
| 30                                                          | Instrumentos de capital y correspondientes cuentas de prima de emisión                                                                                                                                                                                          |               | Arts. 51 y 52                              |  |
| 31                                                          | de los cuales: clasificados como patrimonio neto en virtud de las normas contables aplicables                                                                                                                                                                   |               |                                            |  |
| 32                                                          | de los cuales: clasificados como pasivo en virtud de las normas contables aplicables                                                                                                                                                                            |               |                                            |  |
| 33                                                          | Importe de los elementos a que se refiere el art. 484.4 y las correspondientes primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional                                                                                                   |               | Art. 486.3                                 |  |
| 34                                                          | Capital de nivel 1 admisible incluido en el capital de nivel 1 adicional consolidado (incluidas las participaciones minoritarias no incluidas en la fila 5) emitido en filiales y en manos de terceros                                                          |               | Arts. 85 y 86                              |  |
| 35                                                          | del cual: instrumentos emitidos por filiales objeto de exclusión gradual                                                                                                                                                                                        |               | Art. 486.3                                 |  |
| 36                                                          | <b>Capital de nivel 1 adicional antes de ajustes reglamentarios</b>                                                                                                                                                                                             | <b>0</b>      | Suma filas 30, 33 y 34                     |  |
| <b>Capital de nivel 1 adicional: ajustes reglamentarios</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                                            |  |
| 37                                                          | Tenencia de instrumentos propios de capital de nivel 1 adicional por parte de la entidad (importe negativo)                                                                                                                                                     |               | Arts. 52.1 b), 56 a) y 57                  |  |
| 38                                                          | Tenencia de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar los fondos propios de la entidad (importe negativo)                             |               | Arts. 56 b) y 58                           |  |
| 39                                                          | Tenencia de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importes superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo) |               | Arts. 56 c), 59, 60 y 79                   |  |
| 40                                                          | Tenencia de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importes superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)    |               | Arts. 56 d) y 59 y 79                      |  |
| 41                                                          | Campo vacío de la UE                                                                                                                                                                                                                                            |               |                                            |  |
| 42                                                          | Deducciones admisibles del capital de nivel 2 que superen el capital de nivel 2 de la entidad (importe negativo)                                                                                                                                                |               | Arts. 56 e)                                |  |

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |                             |  |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------|--|
| 43                                                | <b>Total de ajustes reglamentarios de capital de nivel 1 adicional</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 0      | Suma de 37 a 42             |  |
| 44                                                | <b>Capital de nivel 1 adicional</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 0      | Fila 36 menos fila 43       |  |
| 45                                                | <b>Capital de nivel 1 ( Capital de nivel 1 = capital de nivel ordinario + capital de nivel 1 adicional)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 12.614 | Suma de 29 y 44             |  |
| 46                                                | Instrumentos de capital y correspondientes cuentas de prima de emisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        | Arts.62 y 63                |  |
| 47                                                | Importe de los elementos admisibles a que se refiere el artículo 484.5, y las correspondientes primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2                                                                                                                                                                                                                                       |        | Art.486.4                   |  |
| 48                                                | Instrumentos de fondos propios admisibles incluidos en el capital de nivel 2 consolidado (incluidas participaciones minoritarias ) y los instrumentos de capital de nivel 1 adicional no incluidos en las filas 5 o 34) emitidos por filiales y en manos de terceros                                                                                                                                      |        | Arts.87 y 88                |  |
| 49                                                | de los cuales: instrumentos emitidos por filiales sujetos a exclusión gradual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        | Art.486.4                   |  |
| 50                                                | Ajustes por riesgo de crédito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 0      | Art.62 c) y d)              |  |
| 51                                                | <b>Capital de nivel 2 antes de ajustes reglamentarios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0      | Suma                        |  |
| <b>Capital de nivel 2: ajustes reglamentarios</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |                             |  |
| 52                                                | Tenencia de instrumentos propios de capital de nivel 2 por parte de la entidad (importe negativo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |                             |  |
| 53                                                | Tenencia de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando dichos entes posean una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)                                                                                                                                       |        |                             |  |
| 54                                                | Tenencia de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importes superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles )(importe negativo)                                                                                                                            |        |                             |  |
| 55                                                | Tenencia de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importes superior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles )(importe negativo)                                                                                                                               | 0      |                             |  |
| 56                                                | Campo vacío de la UE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |                             |  |
| 57                                                | <b>Total de ajustes reglamentarios de capital de nivel 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0      |                             |  |
| 58                                                | <b>Capital de nivel 2</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 0      | Fila 51 menos fila 57       |  |
| 59                                                | <b>Capital total ( Capital de nivel 1 + capital de nivel 2)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 12.614 | Suma fila 45 y fila 58      |  |
| 60                                                | <b>Total activos ponderados en función del riesgo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 20.708 |                             |  |
| <b>Ratios y colchones de capital</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |                             |  |
| 61                                                | Capital de nivel 1 ordinario (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 60,91% | Art. 92.2 a)                |  |
| 62                                                | Capital de nivel 1 (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 60,91% | Art. 92.2 b)                |  |
| 63                                                | Capital total (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 60,91% | Art. 92.2 c)                |  |
| 64                                                | Requisitos de colchón específico de la entidad [requisito de capital de nivel 1 ordinario con arreglo a lo dispuesto en el art. 92.1 a), así como los requisitos de colchón de conservación de capital y de colchón de capital anticíclico, más el colchón por riesgo sistémico, más el colchón para las entidades de importancia sistémica, expresado en porcentaje del importe de exposición al riesgo] | 1,25%  | DRC 128, 129, 130, 131, 133 |  |
| 65                                                | de los cuales: requisito de colchón de conservación de capital                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1,25%  |                             |  |
| 66                                                | de los cuales: requisito de colchón de capital anticíclico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 0,00%  |                             |  |
| 67                                                | de los cuales: colchón por riesgo sistémico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 0,00%  |                             |  |
| 67a                                               | de los cuales: colchón para entidades de importancia sistémica mundial (EISM) o para otras entidades de importancia sistémica (OEIS)                                                                                                                                                                                                                                                                      | 0,00%  |                             |  |

|                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                              |        |                                                      |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------|--|
| 68                                                                                                                            | Capital de nivel 1 ordinario disponible para satisfacer los requisitos de colchón de capital (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)                                                                                          | 11.682 | DRC 128                                              |  |
| 69                                                                                                                            | [no pertinente en la normativa de la UE]                                                                                                                                                                                                     |        |                                                      |  |
| 70                                                                                                                            | [no pertinente en la normativa de la UE]                                                                                                                                                                                                     |        |                                                      |  |
| 71                                                                                                                            | [no pertinente en la normativa de la UE]                                                                                                                                                                                                     |        |                                                      |  |
| <b>Importes por debajo de los umbrales de deducción (antes de ponderación de riesgo)</b>                                      |                                                                                                                                                                                                                                              |        |                                                      |  |
| 72                                                                                                                            | Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles) | 2      | Arts. 36.1 h), 46, 45, 56. c), 59, 60, 66 c), 69, 70 |  |
| 73                                                                                                                            | Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10% y neto de posiciones cortas admisibles)    | 0      | Arts. 36.1 i), 45, 48                                |  |
| 74                                                                                                                            | Campo vacío para UE                                                                                                                                                                                                                          |        |                                                      |  |
| 75                                                                                                                            | Activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe inferior al umbral del 10% neto de los pasivos por impuesto conexos y siempre y cuando se cumplan las condiciones del artículo 38.3)                      | 0      | Arts. 36.1 c), 38, 48                                |  |
| <b>Límites aplicables en relación con la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2</b>                                |                                                                                                                                                                                                                                              |        |                                                      |  |
| 76                                                                                                                            | Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método estándar (antes de la aplicación del límite)                                                                    | 0      | Art. 62                                              |  |
| 77                                                                                                                            | Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método estándar                                                                                                                  | 0      | Art. 62                                              |  |
| 78                                                                                                                            | Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método basado en calificaciones internas (antes de la aplicación del límite)                                           | 0      | Art. 62                                              |  |
| 79                                                                                                                            | Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método basado en calificaciones internas                                                                                         | 0      | Art. 62                                              |  |
| <b>Instrumentos de capital sujetos a disposiciones de exclusión gradual (sólo aplicable entre el 01.01.2014 y 01.01.2022)</b> |                                                                                                                                                                                                                                              |        |                                                      |  |
| 80                                                                                                                            | Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 ordinario sujetos a disposiciones de exclusión gradual                                                                                                                                 |        | Arts. 484.3, 486.2 y 5                               |  |
| 81                                                                                                                            | Importe excluido del capital de nivel 1 ordinario debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)                                                                                                             |        | Arts. 484.3, 486.2 y 5                               |  |
| 82                                                                                                                            | Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 adicional sujetos a disposiciones de exclusión gradual                                                                                                                                 |        | Arts. 484.4, 486.3 y 5                               |  |
| 83                                                                                                                            | Importe excluido del capital de nivel 1 adicional debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)                                                                                                             |        | Arts. 484.4, 486.3 y 5                               |  |
| 84                                                                                                                            | Límite actual para instrumentos de capital de nivel 2 sujetos a disposiciones de exclusión gradual                                                                                                                                           |        | Arts. 484.5, 486.4 y 5                               |  |
| 85                                                                                                                            | Importe excluido del capital de nivel 2 debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)                                                                                                                       |        | Arts. 484.5, 486.4 y 5                               |  |